



ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2832

LA SERENA

- 8 AGO. 2016

AVC/lcb

Int. N° 569

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resoluciones N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República, D.S. 22/15 del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

El Servicio y el municipio celebraron un convenio con fecha 18 de febrero 2016 del Programa de Resolutividad en APS, el cual fue aprobado por resolución N° 1048 del 16 de marzo del 2016 del Servicio de Salud Coquimbo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Addendum de fecha 04.08.16., suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS**, representada por su Alcalde **D. MANUEL MARCARIAN JULIO** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa de Resolutividad en APS 2016, según se detalla en el presente instrumento.

ADDENDUM

PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS

LOS VILOS - 2016

En La Serena a ...04.08.16., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Lincoyán N°255, Los Vilos, representada por su Alcalde **D. MANUEL MARCARIAN JULIO** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Servicio y el municipio celebraron un convenio con fecha 18 de febrero 2016 del Programa de Resolutividad en APS, el cual fue aprobado por resolución N° 1048 del 16 de marzo del 2016 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA:

Por este acto las partes vienen en modificar las cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta de la siguiente manera:

"SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1232 del 31 de Diciembre del 2015**, que se describe en el presente protocolo. Se distribuyen los recursos del Programa según la **Resolución exenta N° 805 del 04 de julio del 2016**, ambas emanadas por el Ministerio de Salud.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$6.877.503 (seis millones, ochocientos setenta y siete mil, quinientos tres pesos.-)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme a los montos que ha asignado el Ministerio de Salud para ello.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META	MONTO (\$)
1	COMPONENTE 1.2 Oftalmología	Canasta Integral	112	5.072.928
	COMPONENTE 1.4 Otorrinolaringología	Canasta Integral	15	1.804.575
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				6.877.503
TOTAL PROGRAMA (\$)				6.877.503

TERCERA:

Las partes convienen en agregar una Décimo tercera cláusula al convenio original, la cual se detalla a continuación:

"DECIMO TERCERA: El municipio autoriza al Servicio de Salud a retener la suma de **\$1.804.575 (un millón, ochocientos cuatro mil, quinientos setenta y cinco pesos.-)**, para la compra centralizada de **Canastas Integrales de Otorrinolaringología** para la atención de los pacientes de atención primaria, según detalla el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	NUMERO DE CANASTAS	TOTAL SUBTITULO 24
Canastas Integrales de Otorrinolaringología	15	1.804.575

CUARTA:

En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original del 18 de febrero del 2016.

QUINTA:

El presente addendum se firma 1 ejemplar, quedando uno en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

D. MANUEL MARCARIAN JULIO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LOS VILOS

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo



ADDENDUM
PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS
LOS VILOS - 2016

04 AGO 2016

En La Serena a, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Lincoyán N°255, Los Vilos, representada por su Alcalde **D. MANUEL MARCARIAN JULIO** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Servicio y el municipio celebraron un convenio con fecha 18 de febrero 2016 del Programa de Resolutividad en APS, el cual fue aprobado por resolución N° 1048 del 16 de marzo del 2016 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA:

Por este acto las partes vienen en modificar las cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta de la siguiente manera:

"SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e Incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1232 del 31 de Diciembre del 2015**, que se describe en el presente protocolo. Se distribuyen los recursos del Programa según la **Resolución exenta N° 805 del 04 de julio del 2016**, ambas emanadas por el Ministerio de Salud.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$6.877.503(seis millones, ochocientos setenta y siete mil, quinientos tres pesos.-)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme a los montos que ha asignado el Ministerio de Salud para ello.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META	MONTO (\$)
1	COMPONENTE 1.2 Oftalmología	Canasta Integral	112	5.072.928
	COMPONENTE 1.4 Otorrinolaringología	Canasta Integral	15	1.804.575
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				6.877.503
TOTAL PROGRAMA (\$)				6.877.503

TERCERA:

Las partes convienen en agregar una Décimo tercera cláusula al convenio original, la cual se detalla a continuación:

"DECIMO TERCERA: El municipio autoriza al Servicio de Salud a retener la suma de **\$1.804.575(un millón, ochocientos cuatro mil, quinientos setenta y cinco pesos.-)**, para la compra centralizada de **Canastas Integrales de Otorrinolaringología** para la atención de los pacientes de atención primaria, según detalla el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	NUMERO DE CANASTAS	TOTAL SUBTITULO 24
Canastas Integrales de Otorrinolaringología	15	1.804.575

CUARTA:

En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original del 18 de febrero del 2016.

QUINTA:

El presente addendum se firma 1 ejemplar, quedando uno en poder del Servicio de Salud.



D. MANUEL MARCARIAN JULIO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LOS VILOS



D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SAG/CAA/CYA/VAT/BBB